

Número 14.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día siete de julio del año dos mil cuatro.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Antonio Alcedo González
D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Santiago Grande Beltrán
D^a Manuela Forja Ramírez

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Regla Delgado Laynez
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a Virginia M^a Curtido Fernández
D. Francisco Segarra Rebollo

Interventor Municipal

D. Manuel Patiño Martínez

Secretaría Acctal.

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil cuatro, en el Salón Capitular de esta

Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 1º la Concejala Dª Mª Carmen Laynez Bernal.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA POSIBILIDAD DE OPTAR A LA GESTIÓN DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 439/2004, DE 12 DE MARZO, SOBRE PLAN TÉCNICO NACIONAL DE LA TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 2 de julio de 2004, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos, y la abstención del representante del Grupo Socialista, la propuesta de la Concejala Delegada de Relaciones Institucionales, para solicitar a la Junta de Andalucía la posibilidad de optar a la gestión directa de un Programa de Televisión Digital Local, de conformidad con el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, sobre Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Relaciones Institucionales Dª Auxiliadora Delgado Campos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. La Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, determina el régimen jurídico de la televisión local como un medio audiovisual de comunicación social que tiene naturaleza de servicio público.

2. En el artículo 3 de la citada Ley, modificado por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, contempla que el Gobierno de la Nación aprobará un Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local y que éste determinará los canales múltiples necesarios y los ámbitos de cobertura de dichos canales múltiples destinados a la difusión de los servicios de televisión local, reservando canales múltiples, con capacidad para la difusión de al menos cuatro programas de televisión digital, para atender las necesidades de cada una de las capitales de provincia autonómicas y de cada uno de los municipios con una población de derecho superior a 100.000 habitantes si la capacidad del espectro lo permite.

3. En concreto, en el artículo 3.3 también se recoge la posibilidad de que el Plan podrá reservar canales múltiples para atender conjuntamente la necesidades de varios municipios colindantes cuya población de derecho total sea superior a 25.000 habitantes o cuya cobertura incluya a todos los municipios en un radio de, al menos, 25 kilómetros.

4. Con fecha de 8 de abril, se ha publicado en el BOE por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Real Decreto 439/29004, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local antes mencionado, y de acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda de la gestiones sean necesarias, para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo."

Interviene en primer lugar D. Felipe Márquez, diciendo que el Grupo Socialista ha estado valorando la propuesta, intentando de entender lo que se pretende aprobar en el presente Pleno, habiéndole suscitado una serie de interrogantes, puesto que la primera noticia que tuvieron sobre el tema, fue como consecuencia del Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar, donde se llevó el mismo tema y se produjo un receso para debatirlo porque no había información en ese momento por el resto de los grupos, donde se comentó que se había acordado también hacer una gestión compartida con el Ayuntamiento de Rota, suscitándoles por tanto los mismos interrogantes que el Grupo Popular y el Grupo Roteños Unidos les hicieron llegar en un Pleno, con un punto parecido al que ahora se debate, hace más de dos años, donde el Grupo Socialista establecía la distribución por comarca de esas programaciones de televisión digital, estando Rota encuadrada en una comarca que tiene que ver con Jerez, Sanlúcar, Trebujena y Chipiona, existiendo para esa comarca solamente posibilidad, a nivel de gestión pública, una sola televisión.

Por otro lado, señala no entender, bajo que esté perfectamente justificado, el que por parte de la Delegada se proponga con Sanlúcar y no con Jerez, o por qué solamente con Sanlúcar y no con el resto, interesando le informen si ha habido algún tipo de gestión que haya conducido a pensar que Sanlúcar es la única posibilidad, porque muchos nos tememos que a la hora de distribuir en una comarca, con Jerez incluida, se podría tener alguna dificultad.

En cuanto al segundo aspecto que también señalan como importante y que sería lógico conocer, al igual que el ahora Equipo de Gobierno solicitaba cuando estaba en la oposición con contundencia y con

fuerza, y concretamente saber qué tipo de televisión, qué tipo de estudio económico-financiero se ha elaborado, cómo se va a llevar a cabo, etc., entendiendo que la Delegada respondería a todo ello que de lo que se trata ahora es de mandar el acuerdo, cuando no es exactamente así, porque el contacto que ha tenido con la Dirección General de la Consejería de Presidencia, le informó que el desarrollo estaba bastante avanzado pero como consecuencia del cambio de Gobierno en Madrid, el Gobierno Central han, no paralizado, pero si pensado que tienen que ver, valorar, estudiar, etc., por lo que actualmente ni existe urgencia y ni siquiera valdría el que en el presente Pleno se aprobara la petición, porque todavía no ha llegado el momento, entendiendo que cuando llegue lo anunciarán, tanto para lo público como para lo privado, que existen tres y que será por un concurso.

Vuelve a insistir el Sr. Márquez que por el hecho de querer aprobar ahora, sin ningún estudio y sin saber por qué tipo de gestión se va a llevar a cabo, ante esa falta de información y pensando en lo dicho por la propia Consejería, que no corresponde a ninguna petición, así como por la concreción de Sanlúcar y no de otros, su Grupo no apoyará la propuesta.

Seguidamente, toma la palabra la Concejala D^a Auxiliadora Delgado diciendo que la propuesta la han hecho conjuntamente, puesto que la idea es aprovechar las posibilidades que ofrece la Administración tanto Autonómica como Central, como consecuencia de la aprobación del Plan Técnico Nacional de Televisión Digital, que salió publicado en el BOE, con fecha del 8, terminando el plazo en próximos días, no teniendo constancia alguna que por parte del Gobierno Central se vaya a paralizar el tema, no obstante, siguiendo los cauces marcados por la Ley y acogiéndose un poco a los plazos establecidos en la misma, han considerado que podría ser otra oportunidad que se les ofrece por parte de las Administraciones, para poder dar a los ciudadanos otro servicio público de información.

Continúa diciendo que entienden que es considerable el que se quiera aprovechar tal circunstancia y presentar la solicitud dentro del tiempo y de los plazos establecidos y que marca la Ley, con el fin de que haga posible que, en un futuro, se consiga, dependiendo de lo que el Gobierno Central realice en ese sentido.

Asimismo, refiere que la propuesta la han hecho con Sanlúcar, porque se han en contacto con ellos para llevar a cabo esa propuesta, al igual que en otras ocasiones el Ayuntamiento de Rota se ha puesto en contacto con Puerto Real para llevar a cabo proyecto de formación conjunta en otro sentido, habiendo tenido en cuenta simplemente, según recoge la Ley, que fueran municipios en un radio de acción de 25 kilómetros y el número de habitantes, aunque en su opinión hubiera sido lo mismo hacerlo con otro municipio, pero que los contactos los han realizado con Sanlúcar y que por tanto habría que aprovechar la oportunidad y que después si la Ley o el Gobierno Central marcara otras pautas diferentes en ese sentido, será cuestión solamente de atenerse a ello, sin embargo, dado que la Ley establece un plazo de tres meses, que finaliza en próximos días, entiende se debe de presentar la documentación, aunque después haya que admitir lo acordado por el Gobierno.

Por último informa la Concejala Delegada de Relaciones Institucionales que el estudio económico y la propuesta, en uno de sus apartados, recoge, de acuerdo con el BOE, que sería mediante una sociedad mercantil, local, etc., aunque actualmente se están iniciando los pasos en ese sentido, incluso tampoco a nivel nacional se tienen las ideas muy claras sobre el tema de televisión digital, reiterando que son los primeros pasos que se andan y también el Ayuntamiento, como ente local, poco a poco se irá adaptando a lo que marque la Ley.

De nuevo interviene el Sr. Márquez diciendo que su Grupo se mantiene en la misma postura que al principio, por tres razones fundamentales, una porque no es el momento, cuestión que se verá al final, y motivará que se tenga que elevar nuevamente a Pleno, cuando realmente se solicite; en segundo lugar, porque no saben en base a qué decisión o en base a qué realidad se ha pensado que Sanlúcar es el compañero de viajes adecuado y no otro, opinando que por ese motivo podrían incluso quedar fuera; y por último porque la forma de gestión es algo fundamental a la hora de tomar una decisión de ese tipo, sobre todo porque se está hablando de unas cantidades que sería conveniente que se conocieran antes de tomar esta decisión.

El Sr. Alcalde toma la palabra informando que Rota no ha iniciado esa andadura, sino que ha sido el Ayuntamiento de Sanlúcar el que ha pedido que se involucren en el proyecto y que patrimonializaran la posibilidad de tener una señal digital, no siendo por tanto el Ayuntamiento de Rota el que ha planteado ir a buscar a nadie para montar una televisión digital, que es el proyecto que han presentado en varios Plenos anteriores, que todavía no se ha resuelto, aunque cuentan con el informe favorable de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, no teniendo todavía la frecuencia por parte de la Dirección General de Comunicación.

En cuanto a que no es el momento, contesta que quizás el Grupo Socialista tenga una información privilegiada que el Equipo de Gobierno desconoce, ya que ellos, a diferencia del Sr. Márquez, se regulan por la normativa que se publica en el BOE, estando intentado de hacerlo dentro de fecha, que es su misión, reiterando que no ha sido el Equipo de Gobierno quien ha iniciado el tema, tanto es así que el acuerdo de Pleno de Sanlúcar se ha tomado, como son para municipios de más de 25.000 habitantes, hasta completar 100.000, entendiéndose que la población más cercana en el presente caso es Sanlúcar de Barrameda y que el planteamiento que se hace, como bien ha dicho el Sr. Márquez, anticipándose a sus palabras, no es un momento

de un estudio económico, porque actualmente no tenían ningún planteamiento de la televisión digital, sin embargo se tiene ahora mismo la oportunidad, entendiendo que se debería de hacer para el beneficio de Rota, o por lo menos patrimonializar esa frecuencia, que podrá o no ser válida, pero que no se tiene por qué renunciar de antemano a ella, por una información que el Sr. Márquez tenga personalmente y que no está regulada por ningún Boletín Oficial del Estado.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y siete votos en contra (Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

PRIMERO:- Notificar a la Junta de Andalucía, la intención formal del Ayuntamiento de Rota de asumir la gestión directa mediante una sociedad mercantil local, de un programa de televisión digital local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres y por el Real Decreto 439/2004, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, en atribución conjunta con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota para suscribir los documentos oportunos y emprender cuantas gestiones sean necesarias, para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO PARA LA CESIÓN DE SUELO, PARA ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 2 de julio de 2004, al punto 2º. 1, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos, y la abstención del representante del Grupo Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para aprobar Convenio de Colaboración con la Consejería de Turismo y Deportes, así como cesión de suelo, para actuaciones en instalaciones deportivas.

Se tiene conocimiento del texto de la propuesta que formula al Excmo. Ayuntamiento Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que a continuación se transcribe:

"Que este Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en la Orden de 26 de abril de 2002, que regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía había

solicitado la colaboración interadministrativa para llevar a cabo la construcción sobre parcela de propiedad municipal de una Piscina Cubierta y construcción de vestuarios en Pabellón, motivado a la falta de estos equipamientos deportivos en nuestra localidad y que tanto demanda nuestro vecindario.

Que se ha recibido Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, por la que se estima la solicitud, quedando condicionada a la previa presentación de la documentación recogida en la referida disposición, así como a la aprobación del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta para su aprobación, si procediese.

Que las actuaciones a llevar a cabo son la construcción de piscina cubierta, por un importe de 1.817.233,86 Euros, de los que 908.616,93 le corresponde satisfacer a este Ayuntamiento y el resto de la Consejería de Turismo y Deportes y de la construcción de vestuarios en Pabellón, por un importe de 171.000,00 Euros, de los que 89.616,93 Euros le corresponde al Ayuntamiento y el resto a sufragar por la Consejería.

Que en base a lo expuesto, propone al Pleno Corporativo se acuerde lo siguiente:

- a) Aprobar el borrador del convenio que se acompaña a la presente propuesta.
- b) Poner a disposición de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, la superficie aproximada 2.000 m² necesaria para la realización de estas construcciones, ubicada en la zona norte de la finca registral nº 25.728, de propiedad municipal, inscrita al Tomo 1.405, Libro 543, folio 41, que se encuentra situada en la calle Valverde de la Vega, junto al Instituto "Castillo de Luna".
- c) Que de la adopción de este acuerdo se de conocimiento a la Dirección General de Administración Local.
- d) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, tanto público como privados, sean necesarios para la adopción del presente acuerdo."

Interviene en primer lugar D. Manuel Bravo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pidiendo se le aclare la situación del suelo donde se pretende ubicar la piscina cubierta, porque en la Comisión Informativa a la que se hace mención en el Dictamen, la propuesta era distinta a otra que su Grupo ha recibido con fecha 1 de julio, en lo que a la ubicación se refiere,

preguntando también si el Dictamen al que se ha dado lectura es de la última Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde explica que planteamiento del Equipo de Gobierno era instalar la piscina cubierta en el R-I, por lo que se iniciaron todos los trámites, sin embargo dado que aún no está listo el proyecto de urbanización, para tomar un acuerdo en la Junta de Gobierno para la ubicación en el R-I, y después enviarlo a la Junta de Andalucía, el Grupo Socialista presentó su propuesta para una parcela de propiedad municipal, situada junto al lado del Castillo de Luna, aunque el Equipo de Gobierno, entendiendo que no es la mejor ubicación, pero a la vista que podría haber problemas, porque todavía el Plan Parcial no está aprobado y el convenio hay que aprobarlo ya, optaron por acceder a la petición que hiciera el Grupo Socialista, si bien la dificultad de esa parcela, es que está cedida a la Junta de Andalucía, desde el año 97, para un Centro Infantil, si bien, al ser de propiedad municipal, se encuentra inscrita, por tanto lo que se pretende acordar en Pleno es cederla, aunque habrá tiempo suficiente, por toda la tramitación necesaria, a reflexionar y darse cuenta que la mejor ubicación no es encajar una piscina cubierta en la zona del polígono industrial, sino más bien en una zona donde va a haber el mismo número de viviendas y unos espacios, porque no es lo mismo contar con una parcela de 9.000 m² que de 15.000 m², para aparcamiento y demás, que es el planteamiento del Equipo de Gobierno, si bien, en principio, han aceptado la propuesta de ubicación que hiciera el Grupo Socialista, con el condicionante de que ya esa parcela está cedida a la Junta de Andalucía para un Centro de Educación Infantil y que se iniciará los trámites para su reversión o por si por lo menos vale el acuerdo primero para que lo acepte.

D. Manuel Bravo interviene nuevamente diciendo que están totalmente de acuerdo con esa ubicación y su voto lógicamente va a ser favorable a la propuesta, al mantener que es la mejor ubicación que puede albergar la piscina cubierta, en contradicción a lo que piensa el Equipo de Gobierno, puesto que se trata de una zona que está falta de instalaciones deportivas, aunque les habría gustado que el asunto se hubiera debatido en la Fundación para la Juventud, la Cultura y el Deporte, porque así lo prevén los Estatutos de la propia Fundación u Organismo Autónomo, indicando asimismo que contarán además de con el apoyo del Grupo Socialista, con el del propio Delegado, con lo cual el expediente irá como una balsa de aceite.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Bravo diciendo que en el Consejo Sectorial de la Fundación, se vio el asunto, donde se vieron las posibles ubicaciones y los dos planteamientos existentes, uno que se puede hacer lo previsto, porque la parcela es de propiedad municipal, que es la que se aprueba en el presente Pleno, accediendo porque actualmente no existe otra salida, lo cual no quiere decir que esa sea la mejor ubicación, estando seguro que el tiempo dará y quitará razones. Indica asimismo que existe un compromiso de que el proyecto que estaba haciendo ARQUINGENIA, que según parece no se recoge en el Convenio, se elevaría a la Fundación, donde asistirían los técnicos para informar sobre el tipo de piscina, las características y demás, no habiéndose llevado a cabo porque aún el proyecto no se ha redactado, por lo tanto, con el voto favorable del Grupo Socialista, el cual agradece el Equipo de Gobierno, esperando que el Delegado Provincial, que

se ha encontrado con el Convenio ya hecho, ayude también a convencer al Diputado Provincial para que participe a través de Diputación.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Popular, cinco del Grupo Roteños Unidos y siete del Grupo Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración Interadministrativa a suscribir entre el Ayuntamiento de Rota y la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO:- Poner a disposición de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, la superficie aproximada 2.000 m² necesaria para la realización de las construcciones contenidas en el citado Convenio, ubicada en la zona norte de la finca registral nº 25.728, de propiedad municipal, inscrita al Tomo 1.405, Libro 543, folio 41, que se encuentra situada en la calle Valverde de la Vega, junto al Instituto "Castillo de Luna".

TERCERO:- Se de conocimiento del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

CUARTO:- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, tanto público como privados, sean necesarios para la adopción del presente acuerdo.

D. Felipe Márquez toma la palabra por alusiones, sobre el tema de la financiación, replicando al Sr. Alcalde que él siempre, y como es lógico, ha estado diciendo, en repetidas ocasiones, que el Delegado Provincial se ha encontrado con el contrato hecho con la financiación actual, respondiéndole al respecto que el acuerdo que se ha tomado para que Rota tenga una piscina, es un acuerdo que se ha tomado tras tres meses de reuniones, para ubicar en distintas poblaciones de la provincia piscinas cubiertas y otro tipo de instalaciones, que se han desarrollado conjuntamente entre el Delegado Provincial anterior y el Diputado Provincial, tratándose de un acuerdo cerrado y rubricado en un Convenio donde se habla de cuáles son los argumentos para definir el que en Rota, en Medina o en Vejer se cuente con una piscina cubierta y no en otra.

Continúa diciendo que lo que quiere hacer llegar al Sr. Alcalde es que no debe tener ninguna duda de que el objetivo de contar con esa piscina estaba perfectamente definido en el programa electoral de su partido, que tenía la idea clara de que aunque no estuvieran gobernando, la piscina debería de ser motivo de un apoyo absoluto. En cuanto al tema de la financiación, forma parte de una distribución, según el número de habitantes de cada municipio, aportándose por parte del Ayuntamiento una cantidad y por parte de las Administraciones otra, correspondiendo, en el presente caso, aportar por parte del Ayuntamiento de Rota, por el número de habitantes, el 40%, y a las Administraciones el 60%, y, en el caso que la Diputación participara en esa obra, que podría ser, aunque no está todavía previsto en el acuerdo, porque va a entrar en otra, incluir un 10%.

Por otro lado, acusa al Sr. Alcalde de decir que se ha llevado el asunto al Consejo Sectorial, cuando, aunque el Consejo Sectorial tenga su importancia, los que han sido elegidos por los ciudadanos son los Concejales y es en ese Órgano, la Fundación que el Sr. Alcalde creó, donde se han de debatir esos temas, debiendo además de reconocerse por parte del Sr. Alcalde que a la Fundación hay que hacerla funcionar y tenerla viva, porque ya está bien.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene intención de entrar en un debate con el Sr. Márquez, opinando además que el concepto que tiene de participación es el mismo que el de la adjudicación en el tema de los dineros públicos, muy sectaria, añadiendo que el Equipo de Gobierno ha conseguido el Convenio con el antiguo Consejero de la Junta de Andalucía al 50/50, no 40/60; Convenio que se hace con dinero público, ni del Partido Socialista, ni de D. Felipe Márquez, señalándole que lo único que el Equipo de Gobierno quiere es que con la misma lealtad institucional, sin ningún tipo de privilegio, como él bien dice, porque a Rota no llegan las máquinas limpiaplayas, porque D. Domingo Sánchez Rizo ha decidido que se envía una máquina limpiaplayas, ya que el Ayuntamiento tenía conocimiento de que le habían sido concedidas veinte días antes que D. Domingo Sánchez Rizo fuera nombrado Delegado Provincial, al igual que los autobuses municipales no se han comprado cuando estaba D. Manuel Bravo en el Gobierno, aunque de todas maneras quiere poner de manifiesto que reconoce y no puede poner en duda que el esfuerzo y el empeño del Grupo Socialista para que las cosas no vayan bien va a ser máximo, pero de ahí a intentar dar una imagen de que el dinero del Gobierno Central y el dinero de la Autonomía lo administran con esos criterios, es algo que no puede aceptar, ni él como Alcalde ni ningún ciudadano, por lo tanto, agradece la intervención del Sr. Márquez, a la vez que le pide ayuda para que les ayude a cofinanciar parte, por lo menos, de los vestuarios, no ya de la piscina, pero si de los vestuarios, estando seguro que el mismo compromiso que había anteriormente debe existir en la Diputación para seguir colaborando.

PUNTO 3.º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE - PRE SIDENTE, SOBRE LA CONCESIÓN A BRISA 21, S.L. DE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD.

Por la Sra. Secretaria Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado día 23 de junio de 2004, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos, y el voto en contra de los representantes del Grupo Socialista, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la concesión a Brisa 21, S.L., de la construcción y posterior explotación de Residencia para la Tercera Edad.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. Manuel Bravo, pidiendo que se de lectura asimismo por parte de la Secretaria Acctal. del acta de la Comisión Informativa.

(Se hace un receso mientras facilitan el acta solicitada)

Reanudada la sesión, por parte de la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura a acta de la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y PERMANENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2004

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Vocales

D. Antonio Peña Izquierdo (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Antonio Liaño (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Alcedo González (Grupo Municipal Roteños Unidos)

D. Jesús Mª Corrales Hernández (Grupo Municipal Roteños Unidos)

D. Manuel Bravo Acuña (Grupo Municipal Socialista)

Dª Rosa Mª Gatón Ramos (Grupo Municipal Socialista)

Secretaria Acctal.

Dª Mª Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil cuatro, en la Sala de Comisiones del Palacio

Municipal "Castillo de Luna", se reúne la Comisión Informativa General y Permanente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, se conocen los asuntos que figuraban en el Orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, SOBRE LA CONCESIÓN A BRISA 21, S.L., DE LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD.

Conoce la Comisión la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la concesión a Brisa 21, S.L., de la construcción y posterior explotación de Residencia para la Tercera Edad.

Interviene D. Manuel Bravo, en representación del Grupo Socialista, manifestando que su Grupo está de acuerdo con que se construya la Residencia para la Tercera Edad, sin embargo duda de la capacidad y honestidad de la empresa concesionaria para llevar a cabo el citado proyecto. Por otro lado, entiende el Sr. Bravo que lo lógico sería que se finalizara el procedimiento existente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Finalmente, tanto por el Sr. Bravo, en representación del Grupo Municipal Socialista, como por parte del Sr. Peña, en representación del Grupo Popular, se solicita que, junto con la convocatoria del Pleno para tratar el asunto que se debate, se acompañe copia del acta de la presente sesión.

La Comisión Informativa General y Permanente, con el voto a favor del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^o Corrales y D. Antonio Alcedo González, y el voto en contra de los representantes del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D^a Rosa M^a Gatón Ramos, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE**, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la concesión a Brisa 21, S.L., de la construcción y posterior explotación de Residencia para la Tercera Edad, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria de esta Comisión, certifico."

Se conoce la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

"Por D. José Antonio Hernández Salinas, en representación de Brisa 21, S.L., empresa concesionaria de las obras de construcción y posterior explotación de la Residencia para la Tercera Edad en nuestra localidad, se ha presentado escrito, con Registro General de Entrada núm. 9.563, de 19 de

mayo del presente año, cuya copia literal se acompaña, en la que de una manera sucinta, pero clara, se viene a señalar cuales son los hechos o circunstancias que, en su opinión, el Ayuntamiento de Rota ha establecido como los condicionantes por los cuales la obras de la Residencia para la Tercera Edad no se han iniciado.

De una manera concisa, y solo como una mera referencia, ya que al referirme al propio escrito que adjunto, no quiero reiterar algo que parece evidente y claro, y es que han desaparecido, o mejor dicho, se han subsanado y cumplido aquellas condiciones que la anterior Corporación había impuesto a Brisa 21, S.L., trayendo como consecuencia, no solo la suspensión de la licencia, sino también la incoación del expediente de declaración de lesividad, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del acuerdo municipal de concesión.

Pues bien, entiendo que cumpliéndose el requisito más importante, cual era el que se obtuviera la autorización administrativa previa por parte de la Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, requisito imprescindible para la puesta en marcha de este proyecto, hemos de aceptar que, al serle concedida la autorización previa que exigió el Ayuntamiento en su día, y que fue concedida el pasado 18 de noviembre de 2002, trae como consecuencia el levantamiento de la supresión de la licencia de obras que se concedió en su día por el Ayuntamiento, ya que ha desaparecido el obstáculo que le impedía el inicio de las obras. Máxime cuando se ha informado favorablemente por la Oficina Técnica el proyecto técnico adaptado a la normativa específica que le es de aplicación, así como al vigente PGOU de Rota, viniendo a ratificar el cumplimiento de lo ordenado por este Ayuntamiento, y máxime asimismo cuando el técnico facultativo, con fecha 29 de octubre de 2002, emitió informe favorable de adecuación del proyecto a los requisitos de la orden de 28 de julio de 2000, en relación con el Artº 10.4 del Decreto 87/1996 (Consejería de Asuntos Sociales).

Tampoco debemos olvidar que el pasado 14 de octubre de 1999, se acordó iniciar expediente de declaración de lesividad al estimar lesivos algunos aspectos de la concesión administrativa, para el interés público municipal, básicamente se refería a los aspectos del canon, licencia de obras y Seguridad Social. Pues bien, el concesionario se obliga a pagar, en concepto de canon anual, la cantidad de 6.000 Euros, durante el tiempo que dure la concesión, y revisándose año tras año con el porcentaje del IPC.

En cuanto a la licencia de obras, también se compromete éste al pago de la misma, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno del pasado 15 de febrero de 1999, aunque la obra está declarada de interés público y social.

Respecto a la obligación de acreditar el estar al corriente en la Seguridad Social, el concesionario se compromete a su acreditación, en el

momento del inicio de la obras, como establece la legislación correspondiente.

Asimismo, y para mayor abundamiento, el concesionario se obliga, además, aunque resulte una redundancia, puesto que así viene en el Pliego de Condiciones, a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, tal como establece en su apartado letra d) del punto Tercero, y que se trata de una Residencia de Atención Especializada a Personas Mayores, siendo su régimen de explotación el establecido por orden de la Junta de Andalucía de 28 de julio de 2000, capítulo II, obligándose (aunque la Ley ya prevé que debe ser así) a que todos los aspectos de la Residencia se ha proyectado y se desarrollará cumpliendo rigurosamente la Normativa en vigor para Centros de Personas Mayores exigida por la Junta de Andalucía, pero añadiendo también la normativa aplicable.

En cuanto al Reglamento de Funcionamiento, según establece el apartado e) del punto Tercero de su escrito anteriormente señalado, se remite al mismo, como Norma de Funcionamiento de la Residencia y que se ajustará este al modelo establecido por la Junta de Andalucía. Modelo que se adjunta también al expediente y que es el que sirve de base para todo el ámbito territorial de la Junta de Andalucía, ratificándose el concesionario a su cumplimiento, según escrito de 17 de junio de 2004. No obstante, la aprobación definitiva del Reglamento que partirá del modelo autonómico, será aprobado por el Ayuntamiento Pleno y, por tanto, éste siempre tendrá el control y la responsabilidad de regular el funcionamiento de la Residencia en todo momento. No debe pasar desapercibido que uno de los puntos a establecer en el Reglamento es que el derecho de estancia en ningún caso será transmisible por los residentes, ya que evidentemente estamos hablando de una concesión administrativa y esta condición marcará siempre el funcionamiento de la Residencia para las Personas de la Tercera Edad.

Por último, también debemos destacar que, una vez construida la Residencia, no solamente se requerirán las autorizaciones municipales pertinentes, sino también, y con carácter imprescindible y vinculante, el informe por el que se conceda la autorización de funcionamiento fijado en el Decreto de la Junta de Andalucía 87/1996, por el que para ponerse en marcha, también necesitará el visto bueno de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma, pero además, una vez que esté en funcionamiento existirá un tercer informe, también de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, para comprobar el funcionamiento adecuado de la Residencia para la Tercera Edad a la Normativa Autonómica, siendo compatible ésto, además, con el control que el Ayuntamiento de Rota, como concesionario, mantendrá sobre la concesión, para que ésta se ajuste al Pliego de Condiciones y a la legislación vigente en cada momento, por razón de la materia.

Asimismo, no podemos dejar de lado que, por parte de este Equipo de Gobierno, asistidos a su vez por el concesionario, se ha procedido a informar a la opinión pública del contenido objeto de la concesión, así como del funcionamiento y objetivos de la Residencia para las Personas de la Tercera Edad en Rota, con el fin de llenar aquellas lagunas que venían existiendo fundamentalmente por falta de información fidedigna y directa. Dudas que han ido despejándose, no solamente con los ciudadanos roteños en general, sino también principalmente con los vecinos de la zona y del entorno donde se van a construir y poner en marcha esta necesaria Residencia, concretamente la Asociación de Vecinos La Alberquilla, sin olvidar tampoco que esta información ha sido abierta, transparente y con la mayor participación posible de sus afectados, utilizándose incluso los medios de

comunicación roteños, obteniéndose unos resultados positivos y muy favorables, prácticamente por unanimidad de la opinión pública, aceptando la ejecución y desarrollo de este ambicioso y necesario proyecto del que tan necesitado está nuestra Villa, ya que se trata de cubrir un espacio que hasta la fecha no ha podido llevarse a cabo.

También habría que señalar otro aspecto que no solamente es el social, sino también que desde el punto de vista económico va a suponer un aumento de la riquezas, así como de la calidad de vida de nuestros conciudadanos, ya que no solo se trata de una importante inversión para ejecutar las obras en si, sino también la necesaria para la puesta en marcha y funcionamiento en debidas condiciones de la Residencia, sin olvidar el personal que va a ser necesario contratar, con un mínimo nivel de cualificación, que será el que atienda a nuestros mayores en la Residencia, como por ejemplo, asistentes sociales, médicos, fisioterapeutas, enfermeras, personal de limpieza y mantenimiento de los servicios, cocina, cafetería y, en general, los necesarios para atender el mínimo de calidad de vida que necesitan nuestros mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y quedando demostrado la necesaria y vital importancia de la existencia de una Residencia para la Tercera Edad en nuestra localidad, objetivo que pretende conseguir el expediente de concesión administrativa de obras de construcción y posterior explotación de la Residencia para la Tercera Edad, que se aprobó por este Ayuntamiento en su día, y sustentado por el informe emitido por el Técnico competente, es por lo que se propone, con el fin de cumplir con aquel objetivo, lo siguiente:

PRIMERO:- Que por el órgano competente municipal que acordó la suspensión de la licencia de obras, se levante la misma, continuando con la tramitación que corresponda, debiéndose por parte del interesado abonar la licencia de obras.

SEGUNDO:- Aceptar y establecer el canon anual, en la cantidad de 6.000 Euros, cantidad que será revisada anualmente en el IPC que corresponda.

TERCERO:- Se deberá acreditar por parte del interesado el estar al corriente con la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de las obras, de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO:- En lo que se refiere al borrador del Reglamento de Funcionamiento, éste será elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previamente al inicio de la actividad, con los informes pertinentes de los técnicos municipales, partiendo del modelo aprobado por la Junta de

Andalucía y autorizado por ésta al concesionario, y en cuya confección participarán todos los Grupos Municipales.

QUINTO:- Desistir del procedimiento de declaración de lesividad iniciado por este Ayuntamiento, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, Recurso núm. 203/2000 y, por lo tanto, dejar sin efecto el acuerdo por el que se ordenó la declaración de lesividad, al haberse cumplido sobradamente los puntos o condiciones que fueron estimados, como causa para solicitar la declaración de lesividad, al entender que los intereses generales municipales, han dejado de estar lesionados, por los motivos antes expuestos, debiendo darse instrucciones a la Asesoría Jurídica para el cumplimiento de este acuerdo, a la mayor brevedad posible.

SEXTO:- Por último, habrá de incorporarse al contrato, como Anexo, los compromisos y obligaciones a los que hace referencia el concesionario, en sus escritos de fecha 18 de mayo de 2004 y 17 de junio de 2004, como parte integrante del mismo y como condición previa al punto anterior."

Acto seguido, interviene D. Felipe Márquez, diciendo que a su Grupo le cuesta trabajo entender los motivos por los que se eleva a Pleno el presente en los momentos actuales, y no porque en ningún momento hayan pensado que construir una Residencia para la Tercera Edad en Rota sea algo necesario, que lo es, sino porque el asunto tiene una historia y una trascendencia fundamental y clave, si bien después de haber hablado en muchas ocasiones con el Sr. Alcalde siempre le ha dicho que jamás intentarían hacer del mismo ningún debate político, porque no corresponde, puesto que hay cosas en las que no merece la pena entrar para crear a los ciudadanos una falta de visión unitaria o para impedir que un recurso de las características del que están debatiendo pudiera beneficiar a los ciudadanos. No obstante, entiende el Sr. Márquez que el asunto tiene mucha historia, habiendo causado al Ayuntamiento muchos problemas, haciendo posible que se haya estado sin Secretario durante 4 años, que les hayan engañado reiteradas veces, que en el año 98, alguien, sin saber con qué sentido, jugara con los intereses del Pleno y del pueblo de Rota, aprobando un contrato después de un Pliego que a su parecer era totalmente lesivo para los intereses de los ciudadanos de Rota, y ya no por el millón de pesetas al año, que tendrá su importancia, siendo el actual mucho mejor que el que había antes, que eran siete millones y medio por 75 años, sino por la forma en que se ha hecho, la mentira que llevaba dentro el proyecto y lo que pretendía con la connivencia del Equipo de Gobierno que gobernaba en Rota, en el año 98/99, por lo que en su opinión, no debería en ningún caso, de seguirse con esa misma empresa y con esa misma persona, que ha intentando por todos los medios beneficiarse de la buena fe del Pleno.

A continuación, manifiesta que va a proceder a resumir de forma rápida una parte de esa historia que a su entender es importante, indicando que el Grupo Socialista, allá por el año 98, en el Pleno, tuvieron la necesidad de debatir sobre la construcción de una Residencia de Ancianos; una Residencia con la que, en primer momento, todos los Grupos Políticos estaban de acuerdo, sin embargo, cuando va avanzando el expediente y se empieza a preparar el Pliego y toda la documentación que acreditaba qué objeto iba a tener esa concesión, se fueron dando cuenta que había gato encerrado, que no solamente estaba en la Residencia de Ancianos, sino

también estuvo en el Hotel del Vino, que fue promovido por la misma persona también con el acuerdo del Ayuntamiento de Rota, puesto que se pretendía la construcción y la gestión de un Hotel del Vino en una parcela pública del Ayuntamiento en Costa Ballena.

Continúa diciendo el Sr. Márquez que su Grupo vio con claridad, no porque fueran avispados, sino porque los propios documentos que se iban aprobando en el Pleno así lo hacían ver, que aquello que parecía ser una Residencia de Ancianos, era simple y llanamente el pelotazo de la legislatura, el que el Ayuntamiento de Rota le cediera una parcela de equipamiento sanitario, en primer lugar, y que luego fuera compatible para hacer una Residencia, y así, que el interesado pudiera, como se ve claramente en toda la información existente, vender, entre comillas, por 75 años, a razón desde cuatro millones y medio de ptas., cada una de las unidades que el propio contrato firmado con el Ayuntamiento le permitía, donde se recogía incluso que no se requeriría dicha autorización para adjudicar el uso y disfrute de las unidades que integrarían el Complejo Residencial, todo lo cual fue público y notorio con la participación de la señora Forja y con el Alcalde de aquella legislatura, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, en la propia Fundación, a bombo y platillo, en una rueda de prensa, donde se dio una explicación a todas aquellas personas que ya habían firmado un Convenio de adjudicatario de unidad, diciéndoles que aquello era buenísimo, que les iba a costar muy poco dinero, que lo iban a poder transmitir, ceder a cualquier persona, etc. Por todo ello, se pregunta el Sr. Márquez si alguien pudo pensar que aquello era motivo de un interés público y de una residencia de ancianos para facilitar a ese tipo de personas, fundamentalmente con un nivel de vida no muy alto, una solución de futuro, que así fue y así consta en la hemeroteca, aunque no para ahí la cosa, recordando una frase del Sr. Alcalde, en un acta de una Junta de Portavoces de aquella fecha, en que preguntó los motivos por los que no iban a pagar licencia de obras, llamándose al Secretario, quien explica que en varias reuniones con el Alcalde de aquella fecha, se le hizo ver, a petición del concesionario, que no tenía que pagar la licencia de obras, porque era un instrumento de interés público y social, eximiéndoles del pago, fuera del ámbito que tiene esa competencia que es el Pleno, de aproximadamente, en aquella fecha, 19 millones de ptas.

Prosigue diciendo que, con posterioridad, cuando se produce el cambio del Equipo de Gobierno, el Grupo Socialista ante tal situación, se encontraron con una serie de problemas y dificultades, porque entendían que debían buscar argumentos para no dar la licencia de obras, porque entendían que aquello era un fraude al pueblo de Rota y un fraude al Ayuntamiento,

siendo cierto que pudieron aprovechar ese argumento al que ahora se le da tanta importancia y que el Grupo Socialista le daba relativa importancia, al detectar que si no tenía el visto bueno previo de la Consejería de Asuntos Sociales en aquella fecha, no podrían dar la licencia, sin embargo ese no era el argumento, puesto que no tenía importancia ninguna, porque eso lo da la Consejería para que se construya con las dimensiones y las características arquitectónicas que dice la propia orden, y así poder convenir, tratándose por tanto de una cuestión de salvaguarda de la Junta de Andalucía, sobre los condicionantes a seguir de acuerdo con la orden de instalaciones sanitarias o instalaciones para la tercera edad.

Vuelve a indicar el Sr. Márquez que eso no tenía trascendencia, ya que lo que verdaderamente tenía trascendencia era lo que se había aprobado anteriormente, y según los técnicos municipales, los distintos documentos donde se intentó inscribir la concesión, historia que todo el mundo conoce y el Sr. Alcalde también, porque precisamente el 27 de octubre de 1999, dijo: "En este sentido, el edil explicó que se había conocido la existencia de varios certificados emitidos por el Secretario del Ayuntamiento, Juan Carlos Utrera, varios de ellos se adecúan totalmente al PGOU de Rota, es decir, la registradora de la propiedad, no los podía inscribir en la concesión administrativa, ya que no compatibilizaba el uso del suelo, sin embargo, el último certificado realizado también por Utrera, adapta el proyecto a la catalogación del suelo, para que el mismo pudiera inscribirse en el Registro de la Propiedad, con todo ello, el edil considera que no existió cuidado por parte del Secretario a la hora de medir este certificado, ya que lo que no se puede hacer es decir en unos que el suelo es de unas características, y al día siguiente o a los 20 días, lo contrario".

Tras la lectura, continúa el Sr. Márquez que ya en aquella fecha, había por parte del Sr. Alcalde alguna sensación de que en aquello algo raro había, no obstante, no pensaba lo mismo el portavoz del Partido Popular, que según la prensa, el día 16 de octubre del 99, literalmente recogió "El portavoz del Partido Popular intervino para justificar su posicionamiento", aclarando el Sr. Márquez que hablaba de la lesividad, continuando con la lectura, diciendo "para defender que a su juicio era un proyecto viable e ilusionante que el anterior Equipo de Gobierno aprobó con la intención de cubrir una demanda de la sociedad, el derecho de las personas mayores a vivir dignamente, además, a lo largo de este proceso, dijo no haber visto un solo informe negativo de ningún técnico", manifestando al respecto el Sr. Márquez que por todo ello le cuesta trabajo de entender el que se haya elevado a Pleno el presente asunto.

Por otro lado, indica el Concejal que totalmente al contrario, la empresa a la que se le concedió el proyecto, actuó en todo momento intentando cumplir todas las aclaraciones que los técnicos le iban demandando, señalando también que si leyera las alegaciones que intentaba de responder la empresa diciendo, por ejemplo, ante la petición del Pleno de cambiarle algunas comas y algunas palabras al Reglamento de Gestión, porque bajo ningún concepto aceptaba que el Pleno, que no era competente, pudiera cambiar ni una coma del Reglamento, que era una cuestión entre los adjudicatarios y ellos, añadiendo que la visión que ya se tenía por parte de la empresa, de lo que era el objeto de la concesión, el Grupo Socialista consiguió paralizarla en aquel momento, achacándoles que se debía a motivos políticos, a falta de rigor, a falta de valoración de lo que se

estaba haciendo, interponiendo una querrela de 500 millones de ptas. a repartir entre cuatro Tenientes de Alcalde, el Secretario, el Interventor y el Alcalde, aunque tuvieron la suerte de que el Tribunal les dio la razón, ya que se vio claramente que había argumentos suficientes, no solamente el tema del precio por el que iba a obtener la concesión, que tiene relativa importancia, aunque si es un elemento fundamental que iba a mejorar la calidad de los ciudadanos y quizás tampoco habría que hablar de dinero, según podían pensar los miembros del Grupo Socialista, sino que hablaba de que se había dado una concesión a una empresa, de que según la ley del 95, incumplía los argumentos necesarios para poder contratar con la Administración, y entendían también que no se podía permitir que en una mesa de contratación, pasara como si no hubiera pasado nada, el hecho de que no se presentaran las tarifas, que es elemento esencial, porque si luego tiene unas cantidades que el Pleno entiende excesivas y no se las aprueba, cuando demostraran que la gestión había sido desfavorable, el Ayuntamiento tendría que pagar esas cantidades, entendiéndose que por ello se recogía perfectamente claro y definido que era uno de los documentos que obligatoriamente se tenía que aprobar antes de dar la concesión, indicando el Sr. Márquez que tampoco aportaban la inscripción en la Seguridad Social, aunque ahora se dice que eso es subsanable, antes de que inicie la obra, cuando esa empresa se inscribió el día después de que se llevara al Boletín el Pliego por el que se iba a poder optar a esa concesión, con un capital social de un millón de ptas., significando todo ello que la citada empresa tenía un objetivo que no tenía nada que ver con la gestión de una Residencia de Ancianos, puesto que según la escritura el objeto de la empresa era llevar a cabo cuestiones inmobiliarias, como no podía ser de otra manera, reiterando que según su opinión todo ello daba lugar a pensar que la empresa lo que quería es que le dieran un terreno, empezar a cobrar a las personas a las que le iba a adjudicar y no invertir una sola peseta y cuando terminara la construcción, entregarles las llaves a esas personas, lavarse las manos, marcharse a Madrid y los roteños tan contentos.

Añade el Sr. Márquez que, después de lo de la licencia, de buscar también otro argumento jurídico distinto como era la lesividad, se utilizó lo del canon, como también es cierto que se utilizó lo de la famosa conversación en el despacho del anterior Alcalde, mediante el cual, y contra lo que había dicho el Pleno y contra lo que decía el Pliego y el contrato, se le eximió del pago de los 19 millones, sin embargo también era cierto, al igual que en el caso de la licencia, que aquello había que pararlo, no por motivos políticos, como quedó perfectamente claro en el Juzgado, sino porque eso era fundamentalmente perjudicial para el pueblo de Rota.

Por parte de D. Felipe Márquez se vuelve a repetir que no entiende como se puede traer a Pleno, sin que haya ningún argumento que favorezca los intereses municipales, costándole entender cómo ha podido influir tanto durante 5 años esa sociedad, para que en esa locura en la que ha metido a todos durante todo ese tiempo, estén ahora dispuestos, previa aceptación de algunos aspectos que pudieran ser los que encaminaran a entender que una Residencia de verdad puede ahora concedérsele, porque ese señor tiene un contrato firmado que le da unos derechos, existiendo una cantidad muy importante de personas que tienen un contrato firmado y que también tienen otros derechos, pasando a dar lectura a la cláusula décima del contrato, que dice: "Si a pesar de las actuaciones que la sociedad Brisa 21 ejecutara en defensa de su derecho, la suspensión de licencia de obras no fuera revocada o el Ayuntamiento modificara la condición de la concesión, otorgara o suprimiera ésta, el adjudicatario renuncia expresamente a solicitar del concesionario indemnización alguna por algún concepto, si bien, se reserva el derecho de iniciar por si o a través de una asociación al respecto, las acciones que estimen conveniente contra el Ayuntamiento de Rota". Tras la lectura, continúa diciendo el Sr. Márquez que se está hablando de que existen personas que tienen unos derechos y que esas personas no tienen ninguna obligación de entender que aquí en el año 98 y 99, se hicieron las cosas como se hicieron, estando recogidos en el documento esos derechos, recogiendo que el concesionario en el momento que le cambien las condiciones podría no estar de acuerdo, lo cual es lógico, porque de pegar el pelotazo del siglo, en aproximadamente dos años y medio, se pretende que tenga que trabajar durante 75 años para gestionar una residencia que, desgraciadamente, no siempre dará unos rendimientos económicos suficientes, por lo menos al principio.

Prosigue diciendo que ese objetivo, da como poco, en el supuesto de que se crean que va a pagar el canon, que va a poner un Reglamento, que es copiado del de la Consejería, porque lo han mandado por fax. En cuanto a las alusiones hechas en algunos momentos, sobre los informes de los técnicos de aquella fecha, que nunca se debió de conceder, porque había aspectos que eran como poco preocupantes, indicando también que se inscribió un día después de haber salido en el Boletín, para una obra y un servicio de ese tipo, entendiéndose que parecerá conveniente como poco, el que la empresa o la persona física que lo vaya a gestionar cuente con una capacidad demostrada de haber trabajado en ese sector, como poco, antojándoseles pensar que cuando estén en el día a día, y cuando realmente aquello ya no se convierta en no sabe cuantos apartamentos vendidos y que tenga la lavandería, la peluquería y no sabe cuantos tipos de servicio de calidad, a los que desgraciadamente no todo el mundo va a poder acudir, y no puedan o bien mantenerse la Residencia o bien le cueste al Ayuntamiento porque le imponga una determina tarifa al concesionario.

Refiere que también decía el documento, recogiendo también la Ley anterior con una claridad absoluta, en su artículo 20, de cómo se podía contratar o qué requisitos había que tener para contratar con la Administración, que ahora en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, mantiene también en ese punto 20, las prohibiciones a contratar, recogiendo entre ellas que tendría que contar con solvencia económica, financiera y de experiencia, sin embargo a su parecer no se miró nada, preguntándose qué valoración social es vender apartamentos y cómo se le pudo dar 10 puntos a una persona que iba a pegar el pelotazo del siglo en

Rota, con un terreno público. Continuando con las valoraciones, hace referencia a la de los puestos de trabajo, preguntando si había algún documento que acreditara que esa actividad iba a dar un número determinado de puestos de trabajo o al final, aquello iba a llevarse a cabo con un portero y con las personas que allí estuvieran al cargo del mantenimiento de aquella zona común. Respecto a si había viabilidad empresarial, comenta si la empresa presentó algún documento distinto al del millón de pesetas, que acreditara que esa empresa iba a poder sacar adelante esos compromisos económicos, puesto que se le dieron los puntos. Por último, hace referencia a la oferta económica, que según el Sr. Márquez es para hartarse de reír, porque se fijaron 7 millones y medio de pesetas por una parcela, durante 75 años, para pegar un pelotazo, que es lo que se ha valorado como oferta económica, no sabiendo por qué razón el Sr. Alcalde, seguramente porque tendrá un interés legítimo de que de verdad en Rota pueda haber una Residencia de Ancianos, de lo cual no tiene dudas porque no es tonto y conoce el tema, no ha caído en la cuenta de que a los ancianos de Rota, por un año más, no les va a pasar nada y sin embargo se le va a dar seguridad jurídica a ese contrato y a dar viabilidad económica a una nueva concesión, cuando hay empresas, fundamentalmente del norte de España, de Navarra, que están muy interesadas en que los Ayuntamientos les cedan terrenos para una Residencia de Ancianos, no para pegar el pelotazo económico, no entendiendo por tanto la actuación, sobre todo porque en el Real Decreto, en su artículo 16, por ejemplo, habla de la solvencia económica y financiera y cuenta en su poder con un documento, que es público, del Registro Mercantil de Madrid, que recoge la situación económica de esa empresa, que por lo pronto está en suspensión de pagos y en quiebra técnica, siendo esa la empresa a la que se le ha permitido que desarrolle una Residencia con una inversión de 1.500 millones, además que no ha contado con actividad durante los últimos años, aunque la verdad es que no la tuvo nunca, sino que se creó como consecuencia del Pliego, pero que no ha ejercido actividad alguna desde el año 2000, contando con una aportación inicial de 6.000 euros, y a corto plazo acreedores por 155.361 Euros, por tanto están en suspensión de pagos, puesto que no tienen medios de poder salir al paso de esos compromisos que tienen, y en quiebra técnica, porque las cantidades así lo determinan.

Reitera el Sr. Márquez que esos son los datos de la empresa con la que el Ayuntamiento va a contratar, una empresa que ya les engañó 18 veces durante 5 años, preguntándose qué tiene esa empresa que es capaz de llevar al Ayuntamiento a una querrela contra la Comisión de Gobierno porque defiende los intereses de Rota, y qué tiene para que se le de ese balón de oxígeno, que, al final, desgraciadamente, se puede pinchar, no entendiendo

de qué valdría que se adelantaran un año, aunque no se sabe exactamente cuánto va a tardar el contencioso, sin embargo como ya lleva 4 años entiende que estará casi a punto, sobre todo para que luego se encuentren con problemas a la hora de iniciar la obra por falta de financiación, porque se podían encontrar con que este hombre quisiera ejercer los derechos que el propio contrato suscrito en su día recoge, o con que las personas que firmaron los contratos con la empresa, para tener derecho a esas unidades, pudieran ejercer también el derecho que les corresponde contra el Ayuntamiento, como podían también encontrarse con que el contencioso-administrativo determinara que el Ayuntamiento llevaba razón y que ese acuerdo fue lesivo para los intereses, insistiendo en preguntar qué está ganando con aprobar el presente punto el Ayuntamiento, porque él no lo entiende, habiendo intentado ser correcto y no utilizar palabras que pudieran hacer ver que estaba jugando con los intereses del asunto en favor del interés de su propio partido, sino que ha intentado de explicar, simple y llanamente, lo que en ese desgraciado expediente ha sucedido, pero es la realidad y contraviene la Ley, puesto que la empresa no tiene capacidad para contratar con la Administración, que es lo que su Grupo va a intentar de defender, porque les parece que es de justicia, porque les parece que están obligados a ello, porque les parece que están haciendo un flaco favor al Ayuntamiento de Rota si se aceptara otra vez el sacar adelante ese tema, además de entender que se trata de un punto lo suficientemente importante como para que el Sr. Alcalde no lo hubiera presentado a Pleno sin haber tenido un debate amplio, sin haber hecho gestiones de cómo estaba el asunto en el Contencioso, sin haberse preocupado de si la mejor solución era esperar, sin embargo el Sr. Alcalde lo presenta a Pleno quizás porque tenía ese interés político de que Rota, en la presente legislatura, tuviera una Residencia de Ancianos, que le parece bien porque a todos se les ocurre pensar que eso está bien, aunque, a su entender, por las circunstancias que todo el asunto ha tenido, por el conocimiento de la realidad, de la situación económica, de su capacidad técnica, de no haber aportado los documentos en su momento, cuando lo requería el Pliego, puesto que el Pliego decía que tenía que presentar las tarifas y no las presentó, que tenía que estar dado de alta y no estaba, y tantas cosas que no justifican el que el Sr. Alcalde presente el asunto a Pleno en el día de hoy.

Finalmente, manifiesta el Sr. Márquez que su Grupo quiere pedirle con toda sinceridad que se retire el punto, que se valore, que se estudien los pros y los contras, que se vean las contradicciones que existen, además de necesitar contar con algún informe técnico lo suficiente contrastado para ver como está el Ayuntamiento, si está en indefensión pura o un poco jugando a ese interés que tiene cualquier representante político de sacar adelante algún proyecto.

A continuación, interviene el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña, en calidad de Portavoz del Partido Popular, indicando que su Partido va a apoyar la propuesta, por pura lógica y por pura coherencia política con el Equipo de Gobierno, refiriendo que el Sr. Márquez ha hecho una larga exposición de todo lo que lleva el tema de Brisa 21 y el de la construcción de una Residencia de Ancianos, incluyendo incluso en su exposición una serie de matices, a su parecer interesantes, marcando la pauta en cuestión de dudas, en cuestión de honestidad de la empresa, de capacidad de la empresa para poder construir, todo lo cual se recogió en el acta de la Junta de Portavoces

celebrada días atrás, opinando el Sr. Peña que a lo largo del tema, desde el año 98 en que se ha estado debatiendo el mismo, que existen realmente dudas o, por lo menos, han existido dudas importantes a la hora de tratarlo, sin embargo cuando el pueblo y cuando los ciudadanos decidieron, con su voto, que haya unos representantes políticos que gestionen el pueblo, lo más importante es que el ciudadano exija de esos representantes que tomen decisiones, pudiendo constatar que, a lo largo de todas las legislaturas en las que ha estado presente, siendo ya la quinta, ha habido que tomar decisiones importantes en el Ayuntamiento y en el pueblo, con las que no siempre han estado de acuerdo en la opinión pública, bastándole recordar, por ejemplo, cuando se tomó la decisión de la construcción de un Paseo Marítimo, con la que la mayoría de los grupos políticos de la oposición estaban en contra, incluso se dudaba de la legalidad de la construcción de ese Paseo Marítimo, al no existir un informe medioambiental que apoyara su construcción.

Recuerda también el Sr. Peña cuando se tomó la decisión de arreglar, de poner en condiciones o recuperar parte de la historia local, como es el Castillo de Luna, con lo que parte de la oposición en aquel momento no estaba de acuerdo, pudiendo acudir a la hemeroteca o a la biblioteca, donde se encuentran los archivos municipales y se recoge la opinión de los grupos políticos de si el dinero que se estaba gastando en el Castillo de Luna era lo lógico, en lugar de gastarlo en otro tipo de actividades.

Asimismo, recuerda que cuando se construyó el Puerto Deportivo, todo el mundo dudaba de la posibilidad de poder construirlo, por tanto en su opinión ha habido momentos en los que tomar decisiones, con las que no siempre está de acuerdo todo el mundo.

Por otro lado, señala que el Sr. Márquez en su intervención ha dicho algo que le ha llamado la atención, concretamente que el asunto que les ocupa procede del año 98 y que todo el mundo lo apoyaba, cosa que no es así, porque no todo el mundo apoyó esa decisión en el año 98, ya que los únicos que votaron en contra fueron el Partido Socialista, remitiéndose al acta de aquel Pleno, en que todos los grupos políticos, aún teniendo dudas a la hora de la construcción de la Residencia, apoyó su construcción, menos el Partido Socialista, que mostraron esa duda que les hicieron votar que no, insistiendo que no siempre que han tenido que tomarse decisiones han estado todos de acuerdo, aunque en el de la declaración de lesividad de la construcción de la Residencia de Ancianos, si hubo unanimidad, aunque su Partido no estaba de acuerdo, porque entendían que era un tema importante y necesario para el pueblo de Rota, sin embargo votaron a favor de declarar la lesividad en aquel momento, porque entendían que todas las gestiones que

se habían realizado hasta el momento para la construcción de la Residencia de Ancianos, podían ser mejoradas, aclarando que efectivamente ha sido así porque se mejoró el canon, se incluyó la diferencia de obra, se obligó a que se presentara la autorización por parte de la Junta de Andalucía para la construcción de la Residencia, se obligó a que se presentara por la Junta de Andalucía la autorización del Reglamento de Régimen interior de la Residencia, se contó con la opinión de todos los ciudadanos de aquella zona para la construcción de la Residencia, se ha informado por parte de la Oficina Técnica que el proyecto está acorde con lo que se requiere para una Residencia, por tanto se han estado viendo una serie de temas que, en aquel momento se incluyeron en el Pleno, con el que no aún no estando de acuerdo votaron a favor de declarar la lesividad.

Prosigue diciendo el Sr. Peña que, después de todo el tiempo transcurrido y después de 4 años, todos los problemas que se fueron planteando en aquel Pleno se han ido solventando, entendiendo por su parte que no hay nada más y, por tanto, no existe más necesidad de tener parado un proyecto que es importante para Rota y que puede dar respuesta a muchísimos ciudadanos, concretamente, a los ciudadanos de la tercera edad, tratándose de un proyecto que no se puede tener frenado, simplemente por la duda que el Grupo Socialista plantea, porque tal y como ha indicado anteriormente, cada vez que se toma una decisión, existen quiénes estén de acuerdo y quiénes estén en contra, entendiendo que por una simple duda que ahora se está planteando de la honestidad o de la capacidad de la empresa, cuando viene avalada por una autorización de la Junta de Andalucía, tanto para la construcción como para el funcionamiento, el Equipo de Gobierno entiende que se ha de apoyar la propuesta, por lo que el voto del Partido Popular, en el presente punto, será como hasta la fecha, siempre en sentido favorable.

De nuevo toma la palabra D. Felipe Márquez acusando al Sr. Peña de no tener ningún argumento, puesto que ha empezado a hablar del Paseo Marítimo, como si tuviera algo que ver con lo que se debate, aclarando que no se está haciendo política, puesto que si fuera así él podría haber dado un discurso de guerrillero y en cambio ha intentando ser razonable, en cambio el Portavoz del Grupo Popular le ha salido con el Paseo Marítimo y con el Castillo de Luna, cuando debería de tener algún argumento más en un tema tan importante.

Añade el Sr. Márquez que su Partido, cuando se planteó la primera vez la construcción de una Residencia de Ancianos, estaban de acuerdo, sin embargo cuando se presentó el Pliego, ya no estaban de acuerdo, porque en el mismo se reflejaba el futuro que iba a traer todo ello, recordando que cuando su Grupo intentó no darle la licencia, tuvieron que buscar algún argumento que legalmente se lo permitiera, aprovechando el escollo que les daba la autorización previa. Respecto a ello, aclara que el proyecto lo único que tiene como autorización previa es la autorización para la construcción, queriendo ello decir que el recurso que se va a construir se acomoda a la orden que al efecto tiene la Consejería. En cuanto al Reglamento, indica que la cuestión no era que lo aprobara la Consejería, sino que se debía de haber presentado y no se presentó. Respondiendo a lo dicho por el Sr. Peña de que la Oficina Técnica está de acuerdo con el proyecto, señala que la Oficina Técnica ha de estar de acuerdo con un proyecto que

cumple la normativa, manifestando que la Oficina Técnica opinó en su momento, cuando el proyecto no tenía nada que ver con lo que los terrenos permitían, porque había zonas que se excedían y otras zonas comunes que se destinaban, mediante una Comunidad de Propietarios, recordando la carta que envió el Sr. Hernández diciendo que iba a denunciar al Ayuntamiento, porque una vez que el Pleno se posicionó en la concesión, no entendía como la Oficina Técnica o los técnicos de la Oficina Técnica decían que no estaban de acuerdo, cuando en su opinión la Oficina Técnica estaba defendiendo los intereses o, por lo menos, cumpliendo con la obligación.

Acusa asimismo al Sr. Peña de haberse ido por las ramas en su intervención, cuando debía de haber entrado en el asunto, porque es importante, aunque no obstante le indica que también él va a hacer referencia a esos proyectos tan interesantes, aparte de los tres que ha mencionado, pudiendo hablar de Ferragut, que fue otra experiencia, buena experiencia, de lo que eran personas que venían de fuera a invertir entre 10 y 15 mil millones de ptas. y que luego dio lugar a lo que pasó con las casas; recuerda también el Sr. Márquez lo del Hotel del Vino, que según él son la misma camarilla, añadiendo que en cuanto al caso que les ocupa es impensable el que la solvencia que se requiere para una inversión de tal tipo y para una gestión de tantos años, la empresa a la que se adjudica esté en quiebra, y que ha demostrado no tener ningún interés por construir una Residencia, porque se negaba a aceptar lo contrario de lo que ya le se le había dado en el contrato.

Respecto a lo dicho por el Sr. Peña de que estaban todos de acuerdo, contesta el Sr. Márquez que en el Pleno del día 16 de octubre del 99, el portavoz del Partido Popular intervino para justificar su posicionamiento y votó en contra en la Comisión Informativa que se trató el tema de la lesividad, porque aunque se estaba de acuerdo en todo lo que allí se proponía, a lo mejor el Sr. Peña mostró su disconformidad, desgraciadamente, porque su Partido había propuesto y había insistido tanto en la necesidad de que aquello saliera como fuera, lo que motivó que el Sr. Peña, en aquellos primeros momentos de la legislatura, no quisiera ponerse en contra, que es la realidad, porque existe algo tan claro como que la empresa no tiene capacidad para contratar, ni la tuvo en aquel momento, ni la tiene ahora, además de carecer de experiencia en el sector, lo que pudiera ocasionar un riesgo muy importante.

Por otro lado indica que cuando un Pliego y su posterior contrato sale a licitación, con unas características y unas condiciones, se ha de cumplir, y si se cumple se le concede, sin embargo en el presente caso

primero no se cumple y en segundo lugar que los contratos y el pliego no se pueden cambiar cuando a uno le da la gana, sin embargo, se cambia fundamentalmente lo que dice el contrato, que es a lo que tiene derecho el contratista o concesionario a hacer, sin embargo, en su opinión, parece que al Sr. Peña lo único que le preocupa es que hubo un debate sobre el Paseo Marítimo y sobre el Castillo de Luna, cuando nada de eso viene a cuento del debate, puesto que lo que se pretende aprobar, según él, con cierta ligereza, cuando la construcción y puesta en funcionamiento de ese recurso asistencial no va a ser un camino de rosas. Asimismo, indica que en muchas ocasiones se ha querido hacer referencia al debate, al contraste de opiniones, al trabajar conjuntamente los temas, cuestión que en el presente caso se ha obviado, cuando es algo fundamental.

Por último, manifiesta que el Grupo Municipal Socialista ha concluido la primera parte de su intervención pidiendo que se retirara el punto del Orden del día, con lo que no se haría ningún daño, sino que se cubrirían las espaldas, por si acaso luego tuvieran que responder a derechos, obligaciones y controversias que no se clarificaron bien en su momento.

Interviene a continuación D. Antonio Peña indicando que en su opinión si se le hace daño a alguien, puesto que las dudas del Grupo Municipal Socialista han supuesto que durante 5 años los ciudadanos de Rota no hayan podido disfrutar de contar con una Residencia de Ancianos para las necesidades del pueblo, insistiendo que han sido las dudas planteadas del Grupo Municipal Socialista y no las dudas del Grupo Popular, puesto que su Partido, desde el principio ha estado de acuerdo con la construcción de una Residencia de Ancianos, igual que todo el mundo, recordando además que, en el año 98, los únicos que votaron en contra fueron los Concejales del Grupo Socialista, precisamente por sus dudas, que son las mismas dudas que tuvieron, y por eso lo ha introducido en su intervención, respecto al Paseo Marítimo, ya que da la coincidencia que son las mismas dudas que se tuvieron en el año 98, cuando se iba a construir el Paseo Marítimo, planteando en aquel momento que no se construyera porque faltaba el informe medioambiental, sin embargo hoy por hoy el Paseo Marítimo es una realidad, porque se tomó una decisión, que fue buena para el pueblo, habiéndose dado la razón tras el paso del tiempo, reiterando el Sr. Peña que también las mismas dudas se plantearon cuando se fue a construir el muelle deportivo pesquero, porque decían que no había posibilidad de poderlo financiar, sin embargo el Ayuntamiento de Rota en aquel momento, con el Partido Popular y Roteños Unidos en el Gobierno, decidieron meterle mano al asunto y llegar incluso a la construcción del Puerto Deportivo Pesquero, con una empresa privada, interviniendo entonces la Junta de Andalucía, alcanzándose un acuerdo y construyéndose finalmente el muelle deportivo pesquero, que también es una realidad.

De igual modo, señala el Sr. Peña que las dudas que han planteado durante 5 años y que han hecho e impedido que el ciudadano de Rota pueda disfrutar de todo lo comentado, una Residencia de Ancianos, que es el único planteamiento que el Equipo de Gobierno ha hecho desde el primer momento, volviendo a repetir que el expediente se declaró lesivo para los intereses del Ayuntamiento, sin embargo el tiempo lo único que ha hecho ha sido solventar todas las cuestiones que en aquel momento hicieron posible el declarar esa lesividad, puesto que el tema del canon, de la licencia de

obras, del Reglamento que tenía que aprobar la Junta de Andalucía, de la autorización para la construcción por parte de la Junta de Andalucía y todas las cuestiones legales que el Sr. Márquez ha comentado, se han ido solventando, preguntándose el Sr. Peña qué problemas encuentran o cómo pueden decir que no a la retirada de la declaración de lesividad, cuando todo los problemas que se plantearon se han ido solventando.

Finalmente, manifiesta el Portavoz del Grupo Popular que es el momento de tomar una decisión, que en su opinión será una decisión que no será compartida, pero que él asume y la llevará hacia delante, puesto que las dudas del Grupo Socialista, que lo único que han hecho ha sido obligar a que el ciudadano de Rota, durante 5 años, no haya podido gozar de esa Residencia de Ancianos, han sido solucionadas y solventadas, por lo que el Grupo Popular seguirá apoyando esa propuesta que se presenta a aprobación del presente Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que quiere decir, con total sinceridad, que el portavoz del Partido Socialista se ha ajustado a la verdad, siendo cierto que el planteamiento que se ha hecho, la historia de Brisa 21, hablando de pasado, ha sido así, aunque todos actuaron de muy buena voluntad, aprobando un Pliego, porque constituía la ilusión de la Corporación contar con una Residencia de Ancianos, ante la dificultad de que las Administraciones, que no fueron capaces durante los cuatro años transcurridos y al igual que no son capaces actualmente, de dar una solución al tema de los mayores, aprobándose por tanto aquel Pliego, con esa buena voluntad, por parte de todos que querían que fuera una Residencia de Ancianos, incluso, tal y como ha referido el representante del Grupo Socialista, por parte de D. Justo de la Rosa, se solicitó en aquel momento que fuera para minusválidos, porque así también lo querían todos, sin embargo lo que ocurrió, que es algo que debe de quedar nítidamente claro, que cuando se firmó el contrato y cuando se vio la publicidad y cuando se vio el planteamiento de Brisa 21 inicialmente, es que se trataba de vender apartamentos en concesiones administrativas a 75 años, con una operación de crédito en la Caja San Fernando.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que así sucedió la historia, cargada de grandes dificultades como también ha referido el Sr. Márquez, donde el Ayuntamiento ha estado sin un Secretario, donde el Ayuntamiento se ha visto implicado en diversos pleitos, donde Brisa 21, en defensa de sus intereses y el Ayuntamiento de aquel momento, del año 99, ante la intención

de parar aquella situación, que no la quería nadie, tomó una decisión, parando la licencia de obra y declarando la lesividad de aquel acuerdo, fundamentalmente porque había algo, que es lo que por su parte se debe de transmitir, y porque ningún miembro de la Corporación quería vender aquella parcela en apartamentos, puesto que lo que todos pretendían y siguen pretendiendo en la actualidad, es que en aquella zona exista una Residencia, en explotación, para personas válidas y no válidas.

Señala asimismo el Sr. Alcalde que él, como responsable en el presente momento, también tiene sus preocupaciones, concretamente si se perdiera por parte del Ayuntamiento el acuerdo de lesividad y volvieran a tener otra vez apartamentos, que es una cuestión que no le permite conciliar el sueño, indicándole al Sr. Márquez que debe ser honesto y reconocer que ha hablado con él varias veces, habiendo también convocado una Junta de Portavoces para ver ese tema concretamente, para analizarlo, a la cuál el Sr. Márquez no asistió, habiendo convocado también una Comisión Informativa, a la que asistió D^a Rosa Gatón, en representación del Grupo Socialista, donde no dijo nada, sino simplemente que se abstenía, y D. Manuel Bravo, que hizo la alegación que se recogió en el acta, sin embargo, en reuniones con el Sr. Márquez, delante de D. Juan Antonio Liaño, el representante del Grupo Socialista le indicó que si se salvaban las cuestiones legales iban para adelante, no queriendo hacer un uso político del tema, puesto que el Sr. Márquez, como Diputado de Servicios Sociales, sabe también de la necesidad de contar con una Residencia de Ancianos.

Vuelve a insistir el Sr. Alcalde que su preocupación es que se pierda la lesividad, porque los argumentos que se piden en ese asunto es que se acredite que la empresa está dada de alta en la Seguridad Social, que es algo que, según la Ley de Contratos, eso se acredita cuando adjudican el contrato, o que pague el nuevo canon, si es que se aprueba por parte del Pleno, que se ha subido, donde también han comprometido a la empresa a que pague una licencia de obras, que antes eran 19 millones y que ahora serán 30, donde han cambiado el proyecto que antes iba diseñado para apartamentos y que ahora irá diseñado para una Residencia en explotación, donde han pedido las autorizaciones previas a la Junta de Andalucía, que era lo que condicionaba el no darle la licencia de obras, y que según ello ahora ya habría que dársela, donde los técnicos informan favorablemente.

Señala también que sus grandes dudas, sobre todo, son por el procedimiento, sin embargo no puede ahora plantearse, después de 5 años, que pasen 10 años y no sean capaces en Rota, primero de dar solución al tema de los mayores, y en segundo lugar que no sean capaces de resolver un problema, porque se mantengan todos en algo que después se pueda perder, ya que su responsabilidad es decidir, tirar para adelante ya y resolver el tema o renunciar. Asimismo, y haciendo alusión a las palabras dichas por el Sr. Márquez, respecto que existen muchísimas empresas, fundamentalmente del norte, que podrían hacer ese proyecto, manifiesta que es algo que le cuesta trabajo políticamente de entender, preguntándose por qué no se ha hecho, puesto que él personalmente ha estado en negociaciones con Mapfre Oro, con interés verdaderamente en poner ellos una residencia en explotación, de alto estanding, para un determinado usuario, planteándosele como problema no que acudan gente de Suecia, sino meter a las personas mayores de Rota.

Por otro lado, entiende que se debe de quedar claro que no se trata de un tema para debatir desde el punto de vista político, sino de tomar una determinación de si se quiere o no la Residencia de Ancianos, porque si vale la opinión del Grupo Socialista y la declaración de lesividad se ganara, todos estarían felices, se sacaría nuevamente y se tendría que buscar a alguien que hiciera la Residencia, sin embargo si se toma la decisión que se propone en el presente Pleno, se va a dar una solución al tema, para que se pueda contar con la Residencia, haciendo alusión a otras concesiones que son una realidad, que el Grupo Socialista, junto con Roteños Unidos arreglaron, como la de Portalejo, que también tenía muchas deficiencias, pero con buena voluntad la arreglaron, opinando también que aunque no hayan alcanzado lo mejor, si han alcanzado grandes cotas, por lo menos, para resolverlo.

Por todo ello, se manifiesta por el Sr. Alcalde que por parte del Equipo de Gobierno no se puede retirar el punto, sino que han de tirar para adelante, tratándose de una decisión meditada, incluso convocando a los representantes del Grupo Socialista, quienes por las circunstancias o por las dificultades que sea, incluso por falta de entendimiento o por las situaciones del primer año de legislatura no han podido ser, sin embargo lo que está claro es que la preocupación y la patata está en el tejado del Equipo de Gobierno, al igual que anteriormente el Grupo Socialista, durante cuatro años, encauzó el tema de una determinada manera; solución que a los afectados, que son a los mayores de Rota, no se les dio y que ahora ellos intentarán hacerlo, aunque la incertidumbre que tiene el Sr. Márquez también la tenga él, como Alcalde, y el Equipo de Gobierno, sin embargo tienen la obligación de no dejarlo en stand by, sino de darle una solución.

Acto seguido, por parte del Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta del Grupo Municipal Socialista, de retirar el punto del Orden del día, quedando la misma rechazada, al obtener siete votos a favor (Grupo Socialista) y once votos en contra (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos).

A continuación, se somete a votación la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, acordando el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (seis del Grupo Popular y cinco del Grupo Roteños Unidos) y siete votos en contra (Grupo Socialista), lo siguiente:

PRIMERO:- Que por el órgano competente municipal que acordó la suspensión de la licencia de obras, se levante la misma, continuando con la

tramitación que corresponda, debiéndose por parte del interesado abonar el impuesto y tasa por la licencia de obras.

SEGUNDO:- Aceptar y establecer en concepto de canon anual, la cantidad de 6.000 Euros, cantidad que será revisada anualmente en el IPC que corresponda.

TERCERO:- Que, con carácter previo al inicio de las obras, por parte del interesado se acredite el estar al corriente con la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO:- En lo que se refiere al borrador del Reglamento de Funcionamiento, éste será elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previamente al inicio de la actividad, con los informes pertinentes de los técnicos municipales, partiendo del modelo aprobado por la Junta de Andalucía y autorizado por ésta al concesionario, y en cuya confección participarán todos los Grupos Municipales.

QUINTO:- Desistir del procedimiento de declaración de lesividad iniciado por este Ayuntamiento, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, Recurso núm. 203/2000 y, por lo tanto, dejar sin efecto el acuerdo por el que se ordenó la declaración de lesividad, al haberse cumplido sobradamente los puntos o condiciones que fueron estimados, como causa para solicitar la declaración de lesividad, al entender que los intereses generales municipales, han dejado de estar lesionados, por los motivos antes expuestos, debiendo darse instrucciones a la Asesoría Jurídica para el cumplimiento del presente acuerdo, a la mayor brevedad posible.

SEXTO:- Se incorporen al contrato, como Anexo, los compromisos y obligaciones a los que ha hecho referencia el concesionario, en sus escritos de fecha 18 de mayo de 2004 y 17 de junio de 2004, como parte integrante del mismo y como condición previa al punto anterior.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Acctal., certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,